

**16142** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se rectifica el número de identificación asignado a la sucursal en Torrelavega del «Banco Zaragozano, S. A.».

Advertido el error cometido en la resolución de este Centro fecha 12 de mayo pasado, al asignar número de identificación como colaboradora en la recaudación de tributos, a la sucursal en Torrelavega del «Banco Zaragozano, S. A.», se subsana por el presente acuerdo anulando el otorgado y señalando, en su lugar a dicha sucursal el número 39-10-02.

Madrid, 2 de junio de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**16143** RESOLUCION de la Subsecretaría de Economía Financiera por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 7 de abril de 1976, dictada en recurso contencioso-administrativo número 304.160 promovido por la Compañía Mercantil «González y Díez, S. L.», contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 28 de julio de 1973, sobre denegación de inscripción en el Registro Especial.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en 7 de abril de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.160, promovido por la Compañía mercantil «González y Díez, S. L.», contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 28 de julio de 1973, sobre denegación de inscripción en el Registro Especial de Personas Jurídicas Agentes.

El pronunciamiento del Alto Tribunal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos cuatro mil ciento sesenta y mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Compañía mercantil «González y Díez, S. L.», contra resolución del Ministro de Hacienda de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de la alzada contra la dictada por la Dirección General de Política Financiera de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, sobre denegación de inscripción en el Registro Especial de Producción de Seguros para las Personas Jurídicas, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son válidos, por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Subsecretario, Prudencio de Luis Díaz-Monasterio Guren.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**16144** RESOLUCION de la Subsecretaría de Economía Financiera por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 28 de febrero de 1976, dictada en recurso contencioso-administrativo número 303.991-74, promovido por «Gras Savoye & Cie» contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Hacienda contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de 21 de enero de 1974.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en 28 de febrero de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.991-74, promovido por «Gras Savoye & Cie.», representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Antonio Martínez-Fresneda Irisarry, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Hacienda contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de 21 de enero de 1974, referente a inscripción en el Registro Especial de Personas Jurídicas Agentes de Seguros.

El pronunciamiento del Alto Tribunal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos tres mil novecientos noventa y uno/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Entidad «Gras Savoye & Cie.» contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, referente a inscripción en el Registro Especial de Personas Jurídicas Agentes de Seguros, y desestimación tácita del recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, debemos declarar y

declaramos que tales actos administrativos son válidos, por estar ajustados al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Subsecretario, Prudencio de Luis Díaz-Monasterio Guren.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**16145** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 21 de agosto de 1976.

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 64972

Vendido en Granada.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 64971 y 64973.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 64901 al 65000, ambos inclusive (excepto el 64972).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 72

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 11769

Vendido en Santander, Lugo, Barcelona, Zamora, Algeciras, San Sebastián, Madrid, Alcalá de Henares, Ribadavia y Sevilla.

2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 11768 y 11770.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 11701 al 11800, ambos inclusive (excepto el 11769).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 35833

Vendido en Sevilla, Barcelona, Basauri, Coria, Alicante, Granada, Madrid, Murcia, Santa Cruz de Tenerife y Santander.

2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los billetes números 35832 y 35834.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 35801 al 35900, ambos inclusive (excepto el 35833).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2182 6173

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

008	293	591	772
027	310	630	775
075	338	677	859
089	341	679	895
184	346	685	912
199	372	698	943
273	377	724	998
274	514	725	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.200 premios, por un importe de 672.000.000 de pesetas.

Madrid, 21 de agosto de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**16146** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 28 de agosto de 1976.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de veintiuna series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	3.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	500.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) .....	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras) .....	12.400.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	200.000
2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	75.000
2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	45.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	3.999.500
<b>11.600</b>	<b>28.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas de 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a

hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 21 de agosto de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**16147 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Cándida Rodríguez Rodríguez, Olga Inmaculada Sánchez Torral, Cecilia Martín Torrejón, Laura Hernández Ramírez y Encarnación Parra Cabello.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de agosto de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**16148 BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de agosto de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	66,53	69,02
Billete pequeño (2) .....	65,86	69,02
1 dólar canadiense .....	67,12	69,97
1 franco francés .....	13,33	13,83
1 libra esterlina (3) .....	118,72	123,18
1 franco suizo .....	26,92	27,93
100 francos belgas .....	164,55	170,72
1 marco alemán .....	26,45	27,44
100 liras italianas (4) .....	7,91	8,71
1 florin holandés .....	24,81	25,74
1 corona sueca .....	15,07	15,71
1 corona danesa .....	10,93	11,39
1 corona noruega .....	12,06	12,57
1 marco finlandés .....	17,08	17,81
100 chelines austriacos .....	371,00	386,76
100 escudos portugueses (5) .....	204,59	213,29
100 yens japoneses .....	22,89	23,60
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,72	11,17
100 francos C. F. A. ....	26,74	27,57
1 cruzeiro .....	4,34	4,47
1 bolívar .....	15,24	15,72
100 dracmas griegos .....		No disponible

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 23 de agosto de 1976.